

LEY 1754 - Decreto 1809/1958
DONASE UN TERRENO EN POMAN CON DESTINO A OFICINAS DE CORREOS

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, a efectuar la donación de un terreno al Ministerio de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, en la Villa de Pomán, Departamento del mismo nombre, a los únicos fines de que se construya el edificio para las oficinas de dicho Ministerio, dándose un plazo de cinco años para materializar la construcción, caso contrario queda la Provincia con el derecho de reivindicar el inmueble.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca a invertir hasta la suma de Diez Mil Pesos (\$ 10.000) Moneda Nacional, para adquirir un terreno en la Villa de Pomán, Departamento del mismo nombre, a los fines que explica el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:09:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa